



San Andrés, Isla, Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

<b>RADICACIÓN</b>	88001400300220190018100
<b>REFERENCIA</b>	Interrogatorio de Parte.
<b>DEMANDANTE</b>	Luis Roberto Martínez Ramos
<b>DEMANDADO</b>	Luis Maza
AUTO INTERLOCUTORIO No.	0487-21

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que dentro del término concedido en proveído adiado tres (03) de diciembre de 2020, la parte accionante no arrimó al plenario la constancia de envío y recibió del comunicatorio de notificación personal del convocado señor **LUIS MAZA**, en los términos establecidos en el Artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020; con fundamento en lo rituado en el inciso 2do numeral 1º del Artículo 317 del C.G.P., el Despacho decretará el desistimiento tácito de la esta actuación promovida a instancia de parte, en el entendido que el extremo activo no cumplió con las carga procesal que le fue impuesta dentro de la oportunidad procesal pertinente y que las actuaciones asignadas a la parte actora se estiman necesarias para continuar con el trámite respectivo.

No hay lugar a condenar en costas a la parte actora por no haberse causado (Artículo 365 numeral 8º CGP).

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Decrétese la terminación de la presente actuación promovida a instancia de parte, por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** No condenar en costas a la parte actora, por lo indicado en las consideraciones.

**CUARTO:** Archívese el expediente, previas desanotaciones de rigor.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Katia Llamas de la Cruz*  
KATIA LLAMAS DE LA CRUZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
SAN ANDRÉS ISLA  
En San Andrés Isla a los 17  
días del mes SEPT (2021) notificando el  
auto anterior por anotación en Estado No. 50  
*[Firma]*  
La Secretaria